



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO – PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080 -2015-A/MPSM

Tarapoto, 23 de Enero del 2015

VISTO:

El Informe N° 010-2015-CEP-MPSM remitido por el Comité Especial Permanente de la Municipalidad Provincial de San Martín, de fecha 26 de Enero del año 2015; Y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de Enero del 2015 se publicó en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 002-2015-CEP/MPSM, para el Suministro de Gasolina para ser Utilizado por las Diferentes Áreas de la Municipalidad Provincial de San Martín;**

De acuerdo al calendario del Proceso el día Jueves 22 de Enero del 2015, se tenía programado la Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases, pero por error del Sistema del SEACE Versión 03, que todavía se encuentra algunos errores al momento de convocar procesos y adjuntar documentos de acuerdo a las fases del calendario del proceso, no fue posible adjuntar dicho archivo;

Que, el artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado menciona que se declarará Nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por Órgano incompetente, contravengan las normas legales, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el Proceso de Selección. El Titular de la Entidad declarará de oficio la Nulidad del proceso de Selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del Contrato;

Con las facultades que otorga el artículo 20º numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del Proceso de Selección ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 002-2015-CEP/MPSM, publicada el día Viernes 16 de Enero del 2015 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), Retrotrayéndose el Proceso a la Etapa de ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité Especial permanente de la Municipalidad Provincial de San Martín al cumplimiento de las acciones administrativas pertinentes para la publicación de las bases Integradas, y que cumpla con las especificaciones del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 184-2008 EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas complementarias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

